



Certificado SC-3003-1



Certificado DS-083-1



Certificado No. COLBOG00324



Principal - Bogotá
Calle 96 No. 46 -19
PBX. (1) 756 28 90 / 93 / 97

SUCURSALES:
Cartagena: Cra. 26 No. 25-
127 Manga Segunda
Colonia, Tel.: 660 82 19

Bucaramanga: Calle 104
No. 22-167, Tel.: 636 51 19

Cali: Calle 52 Norte No.
5BN-15, Tel.: 489 30 14 -
485 58 14

AGENCIAS:
Valledupar,
Riohacha,
Arauca,
Barrancabermeja,
Sincelajo.

Línea de Atención
al cliente
(1) 756 17 57

VIGILADO SuperVigilancia
Resol. 0526 de 08/02/2008

004351



0.3 APR 2013

Bogotá D.C., 03 de abril de 2013

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION
Ciudad

Asunto: PROCESO CONTRATACION SERVICIOS DE PROTECCION SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES PREDIOS, BIENES INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Nos permitimos hacer la siguiente observación al proceso mencionado en la referencia así, dando alcance a lo mencionado en el decreto 1464 de 2010 artículo 32 vemos para el caso que nos atañe que la entidad solicita en el numeral 12.2.3 EVALUACION FINANCIERA indicadores que no se acercan a los que en la actualidad se deben contemplar y mas para el tipo de negocio a contratar servicios de vigilancia y seguridad privada para lo cual me permito anexar la tabla con la cual se deben estimar los mismo, y así mismo solicitar muy respetuosamente a la entidad realizar los respectivos ajustes con el fin de poder genera mayor participación en el proceso de la referencia.



Certificado SC-3003-1



Certificado OS-083-1



BUSINESS ALLIANCE IN SECURE COMMERCE
Certificado No. COLBOG00324



Principal - Bogotá
Calle 96 No. 46 -19
PBX: (1) 756 28 90 / 93 / 97

SUCURSALES:
Cartagena: Cra. 26 No. 25-
127 Manga Segunda
Colonia, Tel.: 660 92 19

Bucaramanga: Calle 104
No. 22-167, Tel.: 636 51 19

Call: Calle 52 Norte No.
5BN-15, Tel.: 489 30 14 -
485 58 14

AGENCIAS:
Valledupar,
Riohacha,
Arauca,
Barrancabermeja,
Sincelejo.

Línea de Atención
al cliente
(1) 756 17 57

VIGILADO SuperVigilancia
Resol. 0526 de 08/02/2008

12.2.3 EVALUACIÓN FINANCIERA: TREINTA (30) Puntos

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente que asegure a LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información financiera reflejada en el Balance General a 31 de diciembre de 2012, en relación con su capital de trabajo, nivel de endeudamiento e índice de liquidez.

Para efectos de la evaluación de la capacidad Financiera el oferente, debe presentar con su propuesta, los Estados Financieros correspondientes al año 2012, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2012.

Es requisito indispensable anexar las notas explicativas a los Estados Financieros correspondientes al año 2012.

Para aquellos proponentes obligados a tener Revisor Fiscal según el literal b del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, deben anexar con su propuesta el dictamen del Revisor Fiscal del periodo solicitado en la presente invitación.

El carácter de Contador Público de aquellos que suscriban la información financiera, se acredita mediante fotocopia de la matrícula profesional.

Para que la propuesta obtenga puntaje en la evaluación financiera, deberá cumplir con los siguientes cálculos en los indicadores:



Certificado SC-3003-1



Certificado OS-083-1



Certificado No. COLBOG00324



Principal - Bogotá
Calle 96 No. 46 -19
PBX. (1) 756 28 90 / 93 / 97

SUCURSALES:
Cartagena: Cra. 26 No. 25-
127 Manga Segunda
Colonia, Tel.: 660 92 19

Bucaramanga: Calle 104
No. 22-167, Tel.: 636 51 19

Call: Calle 52 Norte No.
5BN-15, Tel.: 489 30 14 -
485 58 14

AGENCIAS:
Valledupar,
Riohacha,
Arauca,
Barrancabermeja,
Sincelajo.

Línea de Atención
al cliente
(1) 756 17 57

VIGILADO SuperVigilancia
Resol. 0526 de 08/02/2008

12.2.3.1 Capital de Trabajo: Se evaluará de la siguiente manera: máximo 10 puntos

Cálculo del Indicador:

$$CT = AC - PC$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

$$CT \geq 47 \% \text{ Presupuesto Oficial}$$

Quien cumpla con un valor mayor o igual a 47% obtendrá 10 puntos
Quien cumpla con el 30% hasta 46.99% obtendrá 03 puntos
Quien obtenga menor de 30% no se le asignara puntaje.

12.2.3.2 Índice de liquidez: Se evaluará de la siguiente manera: máximo 10 puntos

Cálculo del Indicador:

$$L = AC / PC$$

Donde:

L = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

$$L \geq 2.2$$

Quien obtenga un valor mayor o igual a 2.2 se le asignara 10 puntos
Quien obtenga un valor entre el 2. y 2.199 se le asignara 03 puntos
Quien obtenga una cifra menor de 2 no se le asignara puntaje.

12.2.3.3 Endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera: máximo 10 puntos

Cálculo del Indicador:

$$E = PT / AT$$

Donde:

E = Índice de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total

Para E menor o igual a 0,45 se asigna 10 puntos
Para E entre 0,4501 hasta 0,70 se asignan 3 puntos
Para E mayor a 0,701 no se le asigna puntaje

Cordialmente

Ariel Zuluaga
Consultor Comercial



UDECA
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

23-

Fusagasugá, 04 de Abril de 2013

Señores:

STARCOOP

Calle 96 No. 46-19

Tel: 756 2890

Bogotá.

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES DE TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por ustedes radicadas en esta institución el 03 de abril de 2013 relacionados con los términos de referencia de la invitación pública del asunto de la siguiente manera:

- Debemos aclarar que no estamos en curso de una licitación ya que este tipo de procedimientos tienen una regulación jurídica específica cual es la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican ó sustituyen, disposiciones que son ajenas a la naturaleza de las universidades públicas. Lo que actualmente nos ocupa es una invitación regida por normas de carácter privado, en particular por el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca y las condiciones fijadas en los términos de referencia de la invitación.
- En cuanto a su observación en la que solicita a la entidad tener presente el Decreto 1464 de 2010, artículo 32 puntaje por capacidad financiera nos permitimos manifestar lo siguiente:

En primer lugar resaltamos que este decreto se encuentra derogado en su integridad por el decreto 734 de Abril de 2012, sin embargo a efectos de dar respuesta a su solicitud se analiza a continuación el contenido de la norma citada.

El decreto 1464 de 2010 en su artículo 32 establece: **Artículo 32. Puntaje por capacidad financiera de consultores.** A fin de determinar el puntaje que se obtendrá por

CBP.



UDECA
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

concepto de Capacidad financiera se deben sumar los puntos obtenidos por concepto de patrimonio y cada uno de los índices señalados, aplicando las siguientes tablas (...):

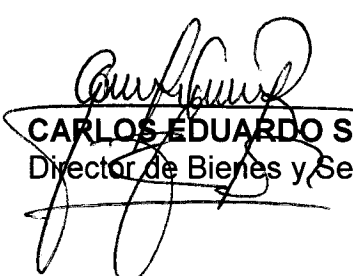
Como se puede observar este artículo hace mención al puntaje por capacidad financiera de consultores, actividad que no aplica en los servicios solicitados en los términos de referencia de la Invitación pública que nos ocupa.

Dado lo anterior y en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la institución como "ente universitario autónomo" consagrados en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, los contratos que suscriba la Universidad de Cundinamarca para el cumplimiento de su misión, se rigen por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales. Se señala igualmente que la universidad de Cundinamarca no puede legalmente darle aplicación a normas que se encuentren derogadas.

Reiteramos que lo que actualmente nos ocupa es una invitación a cotizar regida por normas de carácter privado, en particular por el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca y las condiciones fijadas en los términos de referencia de la invitación. Cabe señalar que la institución tiene autonomía para establecer los factores de evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de contratación, sin que esto implique la violación de los principios de transparencia e imparcialidad.

En consecuencia no es procedente su solicitud de revaluación del puntaje asignado al índice de endeudamiento y se ratifican los requisitos contemplados en el numeral 12.2.3 EVALUACIÓN FINANCIERA que se encuentran determinados en los términos de referencia.

Cordialmente,


CARLOS EDUARDO SIERRA REINA
Director de Bienes y Servicios

Revisó: Dirección Jurídica *CBP*

Vo. Bo. Técnico I Recursos Físicos 